



RESOLUCION No.SCVS.INMV.DNAR.150000995

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "...las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) establece los requisitos previos para efectuar una oferta pública de valores.

**Que** el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores, en concordancia, con las Secciones I y II del Capítulo III, Subtítulo I, Título III de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

**Que** el artículo 14, del Capítulo I, del Título I de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, determina los requisitos para la inscripción de los emisores privados del sector no financiero, así como de sus valores.

**Que** el Sr. Tomislav Topic Granados, Gerente General de TELCONET S.A., solicitó la aprobación de la emisión de obligaciones de largo plazo de su representada por un monto de hasta **DOCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12'000,000.00)**, amparada con garantía general; la aprobación del contenido del Prospecto de Oferta Pública; la autorización de la oferta pública de aquella emisión; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Asimismo, adjuntó la documentación requerida para el efecto.

**Que** la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía TELCONET S.A., celebrada el 17 de diciembre de 2014, resolvió que la compañía emita obligaciones a largo plazo por un monto de hasta **DOCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12'000,000.00)**, amparada con garantía general; determinó las



características de la séptima emisión de obligaciones, entre las cuales constan los resguardos exigidos por el artículo 11, Sección I, Capítulo III, del Subtítulo I, Título III de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores; y autorizó al gerente general de esa compañía para suscribir los contratos e instrumentos públicos o privados necesarios para el perfeccionamiento de la emisión.

Que la séptima emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía **TELCONET S.A.** se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado el 27 de febrero de 2015, en la Notaría Séptima del cantón Guayaquil.

Que mediante escritura pública otorgada el 24 de marzo de 2015 en la Notaría Séptima del cantón Guayaquil el señor Tomislav Topic Granados, en calidad de Gerente General de **TELCONET S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía, extraídos del balance general cortado al 28 de febrero de 2015, y su valor en libros, señalando que sobre éstos no pesa ningún gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar y/ o prenda comercial ordinaria; y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "**Cuentas por cobrar**" por US\$25'274,155.00.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores, el comité de riesgo de calificación de la compañía **SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO LATINOAMERICANA SCRL S.A.**, en sesión de 30 de enero de 2015, otorgó la calificación "**AAA-**" a la emisión de obligaciones de la compañía **TELCONET S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable, toda vez que la compañía **TELCONET S.A.** ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones anteriormente transcritas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero), la Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la séptima emisión de obligaciones de largo plazo y el contenido del prospecto de oferta pública de la compañía **TELCONET S.A.**, por el monto de hasta **DOCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12'000,000.00)**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de diciembre de 2014 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores anteriormente referidos, amparados con garantía general, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación Valores **DECEVALE S.A.**

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** la oferta pública de obligaciones de la compañía **TELCONET S.A.**, por el monto de hasta **DOCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12'000,000.00)**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de diciembre de 2014 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.